



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 25 de junio de 2024.

Número 76

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3103.-</b> Expediente Número 00517/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3769.-</b> Expediente Número 00418/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3104.-</b> Expediente Número 1073/2023, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	<b>EDICTO 3770.-</b> Expediente Número 00785/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3105.-</b> Expediente Número 038/2024 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	3	<b>EDICTO 3771.-</b> Expediente Número 0033/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	11
<b>EDICTO 3106.-</b> Expediente Número 00106/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria.	4	<b>EDICTO 3772.-</b> Expediente Número 00567/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 3453.-</b> Expediente Número 00114/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	<b>EDICTO 3773.-</b> Expediente Número 00390/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 3556.-</b> Expediente Número 00727/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3774.-</b> Expediente Número 00484/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 3557.-</b> Expediente Número 01260/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3775.-</b> Expediente Número 00566/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 3558.-</b> Expediente Número 00245/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3776.-</b> Expediente Número 00426/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	12
<b>EDICTO 3559.-</b> Expediente Número 00577/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3777.-</b> Expediente Número 00665/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	13
<b>EDICTO 3761.-</b> Expediente Número 143/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3778.-</b> Expediente Número 00120/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3762.-</b> Expediente Número 00104/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3779.-</b> Expediente Número 00364/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3763.-</b> Expediente Número 472/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3780.-</b> Expediente Número 00451/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3764.-</b> Expediente Número 503/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3781.-</b> Expediente Número 384/2024, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 3765.-</b> Expediente Número 00231/2014, deducido del Juicio Hipotecario	8	<b>EDICTO 3782.-</b> Expediente Número 039/2021, relativo al Juicio Oral Mercantil.	14
<b>EDICTO 3766.-</b> Expediente Número 00291/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3783.-</b> Expediente Número 00589/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 3767.-</b> Expediente Número 514/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3784.-</b> Expediente Número 00424/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 3768.-</b> Expediente Número 00015/2023, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 3785.-</b> Expediente Número 00079/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		<b>EDICTO 3786.-</b> Expediente Número 00605/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		<b>EDICTO 3787.-</b> Expediente Número 00674/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3788.-</b> Expediente Número 00834/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	<b>EDICTO 3814.-</b> Expediente Número 00323/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	33
<b>EDICTO 3789.-</b> Expediente Número 00678/2023, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	<b>EDICTO 3815.-</b> Expediente Número 00896/2023; relativo al Juicio Ordinario Civil.	34
<b>EDICTO 3790.-</b> Expediente Número 00351/2024; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	<b>EDICTO 3816.-</b> Expediente Número 00327/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reglas de Convivencia.	34
<b>EDICTO 3791.-</b> Expediente Número 00249/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 3817.-</b> Expediente Número 00031/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil.	35
<b>EDICTO 3792.-</b> Expediente Número 00393/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 3818.-</b> Expediente Número 00111/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	35
<b>EDICTO 3793.-</b> Expediente Número 01088/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 3819.-</b> Expediente Número 00275/2024, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	35
<b>EDICTO 3794.-</b> Expediente Número 00330/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	<b>EDICTO 3820.-</b> Expediente Número 00060/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	36
<b>EDICTO 3795.-</b> Expediente Número 00272/2024; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	<b>EDICTO 3821.-</b> Expediente Número 00159/2023, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	36
<b>EDICTO 3796.-</b> Expediente Número 00298/2024; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 3822.-</b> Expediente Número 00015/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	36
<b>EDICTO 3797.-</b> Expediente Número 00117/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 3823.-</b> Expediente Número 00021/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar un hecho de Posesión y Dominio.	37
<b>EDICTO 3798.-</b> Expediente Número 00325/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 3824.-</b> Expediente Número 034/2023, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	37
<b>EDICTO 3799.-</b> Expediente Número 00113/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 3825.-</b> Expediente 71/2024, promovida la Información Testimonial para Justificar los Derechos de Posesión del Bien Inmueble Mediante la Vía de Jurisdicción Voluntaria	38
<b>EDICTO 3800.-</b> Expediente Número 00454/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3801.-</b> Expediente Número 00261/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
<b>EDICTO 3802.-</b> Expediente Número 00637/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
<b>EDICTO 3803.-</b> Expediente Número 00846/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
<b>EDICTO 3804.-</b> Expediente Número 00117/2023, relativo al Juicio.	22		
<b>EDICTO 3805.-</b> Expediente 00860/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	23		
<b>EDICTO 3806.-</b> Expediente Número 00313/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 3807.-</b> Expediente Número 933/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	26		
<b>EDICTO 3808.-</b> Expediente Número 00470/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción.	26		
<b>EDICTO 3809.-</b> Expediente Número 00713/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	29		
<b>EDICTO 3810.-</b> Expediente Número 00370/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30		
<b>EDICTO 3811.-</b> Expediente Número 01158/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	31		
<b>EDICTO 3812.-</b> Expediente Número 00375/2024, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	33		
<b>EDICTO 3813.-</b> Expediente 1541/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	33		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por JOSE PAZ BASORIA GONZALEZ, a fin de acreditar la posesión y dominio respecto del bien inmueble rústico, ubicado en el Ejido Graciano Sánchez-Santa Rita, municipio de Güémez, Tamaulipas, los colindantes del predio: AL SUR, en línea quebrada, en 180.15 metros lineales y 222.10 metros, con terrenos del señor Guadalupe Rodríguez Torres, con camino vecinal de por medio, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas; AL ESTE en 97.50 metros lineales, con terrenos del señor Diego Rodríguez Castro, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas; AL OESTE en 195.00 metros lineales, con terrenos del señor Guadalupe Rodríguez Torres, ahora Julio César López Walle, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas.

Por qué el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 07 de junio de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3103.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL**

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (26) veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro dictado dentro del Expediente 1073/2023, en el cual se ordenó la expedición del presente edicto a fin de hacer de su conocimiento, que fue promovida la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por el C. ARTURO BIAGI QUINTANILLA, sobre el bien inmueble identificado como: calle Avenida Montemayor, lote 81, manzana 9, colonia "Del Charro", superficie: 1,287.50 metros cuadrado, medidas y colindancias: AL NORTE 49.00 metros con lote 80; AL SUR 54:00 metros con lote 82, AL ORIENTE 25.00 metros con Avenida

Miguel Montemayor; AL PONIENTE 30.00 metros con el Camino de Tampico a Tancol.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo el: Numero de Finca 72832 del municipio de Tampico, Tamaulipas; y se le tenga como propietaria de manera quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 26 de abril de 2024.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3104.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****PRESENTE:**

Por auto de radicación de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 038/2024 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la Ciudadana LAURA VANESSA CENTENO MÉNDEZ ordenándose en fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, el presente edicto, para hacer del conocimiento del público en general acerca de la solicitud de la ciudadana LAURA VANESSA CENTENO MÉNDEZ, de las presentes diligencias de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar hechos relativos a la posesión del bien inmueble que se describe a continuación: para su notificación correspondiente. Nor-Poniente de la Avenida Gutiérrez y la calle Colima, en la colonia Hidalgo, de esta ciudad Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie de 941.54 m2 que mide y colinda de la siguiente manera AL NORTE 22.60 metros con lote 17, propiedad de Ramón Meza Salomón, con domicilio en la calle Colima 1010, colonia Hidalgo, AL SUR, 22.45 metros con la calle GUTIÉRREZ; AL ORIENTE 41.80 metros, con la Avenida Colima, y AL PONIENTE, 41.80 metros con Nieves Morales, con domicilio en Gutiérrez, número 5308, colonia Hidalgo y con el Sr. Vicente Sánchez Hernández, con domicilio en la calle Gutiérrez, número 5306, colonia Hidalgo.

Publíquese edicto por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 21 de febrero de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3

fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica)

3105.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-3v3.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00106/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria, promovidas por PEDRO MARTÍNEZ ALTAMIRANO, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha nueve de octubre del año en curso, el C. PEDRO MARTÍNEZ ALTAMIRANO, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la declaración de propiedad, dominio y posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Terreno rústico denominado Las Norias, ubicado dentro del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, con superficie de 650-02-35.9 has. (seiscientos cincuenta hectáreas, dos áreas, treinta y cinco punto noventa y dos áreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,009.86 metros con Rancho Santillana; AL SUR en 3,040.34 metros con Ricardo (Predio El Retiro) y Ramírez Recio; AL ESTE en 2,132.45 metros con Sierra de Cucharas y AL OESTE en 2,165.45 metros con Rancho Santa Martha.

Por auto de fecha once de octubre del año en curso, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00106/2023, ordenando notificar a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

Por auto de fecha seis de octubre del año en curso, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 12 de octubre de 2023.- Testigo de Asistencia, LIC. MARIA DE JESÚS ALVIZO ORTEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. RENATA CASTILLO LÓPEZ.- Rúbrica.

3106.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-3v3.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00114/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por JANETH IVON AVARTE MONTALVO, en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha once de octubre de dos mil veintitrés, la C. JANETH IVON AVARTE MONTALVO, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el Objeto de Acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la Declaración de Propiedad, Dominio y Posesión Física del Inmueble que a continuación se señala:

Bien inmueble ubicado en calle Niños Héroe esquina con calle Santuario, Sin Número, de Congregación Quintero del municipio de Mante, Tamaulipas, con una superficie de 2,084.839 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 42.55 metros con calle Niños Héroe, AL SUR en 43.29 metros con propiedad privada, AL ESTE en 48.37 metros con calle Santuario y AL OESTE en 48.78 metros con número dos.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00114/2023, ordenando notificar a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 17 de noviembre de 2023.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3453.- Junio 11, 25 y Julio 9.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00727/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO SANTANDER (MÉXICO)S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de RAÚL AVENDAÑO PEREZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Licenciado Enrique Luengas Piñeyro número 308, del Fraccionamiento Residencial Loma Bonita en Altamira, Tamaulipas, lote número 3, proveniente de la subdivisión del predio urbano constituido por la fusión de los lotes 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la manzana "B", con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote número cuatro, AL SUR en 20.00 metros con el lote número dos, AL ESTE en 7.20 metro con lote veintiocho, AL OESTE en 7.20 metros con calle Licenciado Enrique Luengas Piñeyro, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad dentro de la Inscripción Cuarta, de la Finca Número 66940 de Altamira, Tamaulipas, y con datos de hipoteca dentro de la Inscripción Quinta de la Finca Número 66940 de Altamira, Tamaulipas de fecha 04 de noviembre de 2016, el cual el valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate es de \$2'056,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes \$1'370.666.66 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), sirviendo como postura legal la que cubra las dos

terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a trece de mayo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3556.- Junio 18 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente Número 01260/2009, deducido del Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la Lic. Juana Cruz Espinoza y continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández en su carácter de autorizada legal de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ahora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por JOSE CARLOS RIVERA RIVERA, como nuevo cesionario en contra de la C. ROSARIO GUADALUPE RODRÍGUEZ MATA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Sierra de Milpas, número 204, identificado como lote 10, manzana 26-E, del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de 127.50 m2 (ciento veintisiete metros cincuenta centímetros cuadrados) y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L., con lote 11, AL SUR: en 17.00 M.L., con lote 09, AL ORIENTE: en 7.50 M.L., con lote 15, y AL PONIENTE: en 7.50 M.L., con calle Sierra de Milpas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 58162, Legajo 1164, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de septiembre de 1992, Sección Segunda, Numero 44864, Legajo 898 de fecha (17) diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'646.000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$1'097,333.33 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el

Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio del 2024.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

3557.- Junio 18 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00245/2012, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCIA DÍAZ LAWTON Y JUAN RAMÓN SANTAMARÍA JUÁREZ, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 21 ubicado en la calle Avenida San José, número 440, del Fraccionamiento San José, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca número 264553 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate de Primera Almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$282,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3558.- Junio 18 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00577/2015, METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de CESAR CRUZ SANTIAGO Y MADAI DEL ÁNGEL ALEJANDRE, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 7, manzana 05, de la calle Cerro del Cubilete, número 327 F, del Fraccionamiento Almaguer de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a, de la Finca Número 80047 de fecha 19 de mayo del 2009 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca Número 80047 de fecha 29 de marzo de 2021 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024);, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada y que lo es la cantidad de: \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/83851670818?pwd=VXNzUIBOenkWkZEanUzQUxRjA2dz09>.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.-

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la

postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos. LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3559.- Junio 18 y 25.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 4 de junio de 2024, dictado en el Expediente Número 143/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de EDGAR GUADALUPE ALEMÁN SOTO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: bien inmueble ubicado en: calle Maples, lote 14, manzana 12, Fraccionamiento Paseo de los Olivos III, de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.50 metros con lote 13; AL SUR en 17:50 metros con lote 15; AL ESTE en 7.00 metros con lote 25; AL OESTE en 7.00 metros con calle Maples; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con Número de Finca 17231, de Ciudad Victoria; con un valor pericial de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de junio de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3761.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00104/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FABIOLA DEL CARMEN RAMÍREZ SOLÍS, consistente en.

Finca Urbana, del Conjunto Habitacional Estelita, ubicado en: calle 13 de Septiembre, casa 4, lote 1, manzana 3, zona 25, de la colonia Niños Héroes, C.P. 89359, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 80.00 metros cuadrados, superficie construida de 84.39 metros cuadrados, porcentaje de indivisos 20.83% con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 4.40 metros con área común (1), AL SURESTE: 13.10 metros con lote 8, AL SUROESTE: en 4.40 metros con área común (3, marcado en plano para estacionamiento); AL NOROESTE: en 13.1 metros con casa 3, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad: con Número de Finca 1318, inscripción de fecha 04 de agosto del 2008, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un Valor Pericial de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a siete de junio de 2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3762.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 472/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ GUADALUPE ALMAGUER HUERTA Y NORMA GLORIA RODRÍGUEZ BERLANGA ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercer almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Sereno, número 98, del Fraccionamiento “Nuevo Amanecer” edificada sobre el lote 23, de la manzana 16, con superficie de terreno de 98.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts., con lote 22, AL SUR, en 14.00 mts., con lote 24, AL ESTE, en 7.00 mts., con calle Sereno, AL OESTE, en 7.00 mts., con lote 31.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 133474 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta tercera almoneda, la cantidad de \$426,720.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que resulta de la haber aplicado la rebaja del 20% a la suma de \$533,400.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser las dos terceras partes de la cantidad que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de junio de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3763.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil

veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 503/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por EMMA CONSUELO GUERRA ASTUDILLO, en contra de JUAN CARLOS TREVIÑO MORA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle del Puente, número 23, del Conjunto Habitacional “Hacienda del Puente”, edificada sobre el lote 1, de la manzana 1, con superficie de terreno de 71.50 m2 y superficie de construcción de 62.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts., con casa dieciséis del condominio dos, manzana uno, AL SUR, en 11.00 mts., con área verde; AL ESTE, en 6.50 mts., con casa dos, AL OESTE, en 6.50 mts., con calle del puente y un indiviso de 14.28% con respecto a su condominio particular y otro de 0.424% con respecto a las áreas verdes del condominio denominado Hacienda Los Arcos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 129986, de fecha 17 de julio de 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$315,333.33 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 21 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3764.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente Número 00231/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, entidad no regulada y esta a su vez apoderada legal de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario en



el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de JOSE CRUZ SALAS ALONSO Y NOHEMI LÓPEZ MORALES, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 8, manzana 22, de la calle Crisantemos, número 550, con superficie de 102.00 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento Villa Florida, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en: 6.00 M.L. con lote número 59; AL SUR en: 6.00 M.L. con calle Crisantemos; AL ORIENTE en: 17.00 M.L. con lote 09; AL PONIENTE en: 17.00 M.L. con lote 07; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Inscripción 5ª, de fecha 21 de agosto del año 2009, de la Finca Número 79805, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$332,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2024.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3765.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (21) veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente Número 00291/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Miriam Montoya Villa, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del JAIME ARAGÓN GRAMILLO, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 50, de la manzana 173, ubicado en la calle Privada Dalia, número 347 del Fraccionamiento

Ampliación Rincón de las Flores, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 M.L. (seis metros lineales) con Privada Dalia; AL SUROESTE: 6.50 M.L. (seis punto cincuenta metros lineales) con Privada Porto Alegre; AL SUR: 6.00 M.L. (seis metros lineales) con lote número 06; y AL ESTE: 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote número 49 y AL OESTE: 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote número 51, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 48358 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA (17) DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de mayo del 2024.-  
Secretario De Acuerdos LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3766.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once del mes de junio de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 514/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario seguido por la nueva cesionaria BERTHA ALICIA SOLÍS SANTOY, en contra de los C.C. ONEIDA PATRICIA LÓPEZ PEREZ Y RAMIRO BERNAL CORREA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 143, de la manzana 18, ubicada en Privada Punta Arenas número oficial 322 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m<sup>2</sup>, y una superficie de construcción de 65.90 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.50 M.L., con Privada Punta Arenas, AL SURESTE en 6.50 M.L., con lote 12, AL SUROESTE en 14.00 M.L., con lote 142, AL OESTE en 14.00 M.L., con lote 144.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL

DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es la cantidad de \$238,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100 MONEDA NACIONAL).

Con la Firma Electrónica del C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3767.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00015/2023, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FÉLIX RODRÍGUEZ VICENTE, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 23 de la manzana 74 ubicado en la calle Pedregal, número 106, del Fraccionamiento Valle Soleado, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca Número 14857 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo

General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3768.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00418/2022, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO ADRIÁN VÁZQUEZ GARCIA, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 27 de la manzana 21 ubicado en la calle Villa de Burgos, número 112, del Fraccionamiento Riberas del Carmen, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca Número 122982 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$264,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3769.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00785/2019, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEIDA ILIANA IBARRA HERNANDEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 6, de la manzana 5 ubicado en la calle Higuera, con el número oficial 144 del Fraccionamiento Privada Las Ceibas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral, bajo la Finca Número 87965 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$393,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3770.- Junio 25 y Julio 2.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro dentro del

Expediente Número 0033/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por ADRIÁN MORENO HERNANDEZ en contra de RAQUEL GARCIA TRUJILLO, se ordenó sacar a la venta el siguiente bien inmueble:

A).- Finca N° 42190 del municipio de Madero, tipo de inmueble: terreno urbano, calle Adolfo López Mateos, lote 6, de la manzana 19-A, colonia Ampl. Candelario Garza, superficie 300 metros cuadrados: medidas y colindancias: AL NORTE 30:00 metros con lote 7, AL SUR 30:00 metros con lote 5, AL ESTE 10:00 metros con zona inundable, OESTE 10:00 metros con calle Adolfo López Mateos, con un valor pericial de \$1'330,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100. M.N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, se expide el presente edicto de remate en pública subasta, convocándose a presuntos postores y acreedores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor comercial fijado al bien inmueble sacado a remate.- DOY FE.-

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2024.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3771.- Junio 25 y Julio 3.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00567/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MARGARITA DE LOS REYES ALCALÁ, denunciado por MA. DOLORES HERNANDEZ DE LOS REYES, JOSE LUIS HERNANDEZ DE LOS REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 03 de mayo de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en Funciones Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3772.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del dos mil veinticuatro ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN VÁZQUEZ AGUILAR, denunciado por la C. LYDIA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 17 de abril de 2024.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3773.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO OLIVARES GARZA, denunciado por C. FLORENTINO MARQUÉZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 30 de mayo del 2024.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3774.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro ordenó la radicación del Expediente Número 00566/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE SANTOYO MUÑOZ Y/O MARIA GUADALUPE SANTOYO MUÑOZ, denunciado por el C. TOMAS HORAK SANTOYO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de junio de 2024.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3775.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE PLAZA MORENO, denunciado por GRACIELA DÍAZ DOMÍNGUEZ, CARLOS ARTURO PLAZA DÍAZ, CLARA ELENA PLAZA DÍAZ, GRACIELA PLAZA DÍAZ, JOSE ANTONIO PLAZA DÍAZ, LUIS MANUEL PLAZA DÍAZ, MA. DEL CARMEN PLAZA DÍAZ, asignándosele el Número 00426/2024 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de abril de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

3776.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATALIA GONZALEZ NIETO, denunciado por ALEJANDRO ZAMORA GONZALEZ, asignándosele el Número 00665/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de octubre de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3777.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (15) quince del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024) ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO ANTONIO VEGA RODRÍGUEZ quien falleció el (16) dieciséis del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. GREGORIO CESAR VEGAS CUEVAS, JUAN ANTONIO VEGAS CUEVAS, MARIA FERNANDA VEGAS CUEVAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 21 de febrero de 2024.- DOY FE.

Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3778.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (22) veintidós de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la de cujus MARIA JOSE GONZALEZ ARIZABALO quien falleció el diez de noviembre del dos mil veintitrés, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ÁNGEL GONZALEZ CASTILLO, CONCEPCIÓN MARIA GONZALEZ CASTILLO, ROSA MARIA GONZALEZ CASTILLO, JORGE GONZALEZ ARIZABALO.-

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de abril de 2024.- DOY FE.

Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3779.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (14) catorce de mayo de 2024, ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus FABIÁN GUTIÉRREZ CERVANTES, quien falleció el (17) diecisiete de junio de 2024 dos mil, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por las C.C. LAURA GUTIÉRREZ OROZCO Y MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ OROZCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 16 de mayo de 2024.- DOY FE.

Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA

PÉREZ PRADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3780.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de mayo del 2024, ordenó la radicación del Expediente 384/2024, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID ARMANDO VALENZUELA ARROYO, denunciado por C. LETICIA BARRIOS CHAVERO Y DAVID ARMANDO VALENZUELA BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de mayo de 2024.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3781.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el Expediente Número 039/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores apoderada General para Pleitos y Cobranzas de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y continuado por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BERNARDO COVARRUBIAS MENDOZA ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 109509, Nuevo Laredo, Tamaulipas, terreno urbano, Avenida San Gustavo, número 747, manzana 15, lote 72, Fraccionamiento Villas de San Miguel II, superficie: 96.00 metros cuadrados, con superficie construida 39.26 metros cuadrados, Clave Catastral 26-01-42-057-072, por la cantidad de \$277,000.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de nueve en nueve días naturales por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate trece horas del día seis de agosto del dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica)

3782.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de junio de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00589/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA GONZALEZ MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. IRMA LEIJA GUTIÉRREZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día veintisiete del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los

artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

3783.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente 00424/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO RAMIRO ALONSO ESCOBEDO, denunciado por LAURA AURORA ALONSO HINOJOSA, en sus propios derechos y como Apoderada legal de las Ciudadanas AURORA HINOJOSA CALZADO, SYLVIA LETICIA ALONSO HINOJOSA Y CLAUDIA VERÓNICA ALONSO HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de junio de 2024.- La Secretaria Acuerdos.

El presente edicto contiene las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado conforme a los artículo 2-o, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3784.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, el Expediente 00079/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR AGUILAR BUSTOS, denunciado por ARACELI AGUILAR MEZA, HÉCTOR JOSE AGUILAR MEZA, CLARA EVANGELINA AGUILAR MEZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto

Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 24 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3785.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro. el Expediente 00605/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL MORALES MANCILLA, denunciado por ALFA NELLY PEQUEÑO AGUILAR, , se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 15 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3786.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Expediente 00674/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO MONTOYA VALERO, denunciado por ELSA IRENE MONTOYA CÉSPEDES, ANA BELIA MONTOYA CÉSPEDES, SAGRARIO DE JESÚS MONTOYA CÉSPEDES, ERIK MONTOYA CÉSPEDES, MARIO AGUSTÍN MONTOYA CÉSPEDES Y MAGDALENA MONTOYA CÉSPEDES, , se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto

Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 30 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3787.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Expediente 00834/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCO ANTONIO RAMÍREZ BERMÚDEZ, denunciado por VELIA RODRÍGUEZ CANTÚ, MARCOS ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JESÚS IVÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 22 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

3788.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho (28) de mayo del presente año (2024), dictado dentro del Expediente Número 00678/2023, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Eduardo Olvera Gordillo, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. SANTA ESMERALDA NEGRETE CAYETANO, en contra de VÍCTOR HUGO MEDINA ZAMORA, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 22, manzana 32, ubicado en la calle Punta Mancha, número 167, del Fraccionamiento Puerta Del Sol de esta ciudad, a nombre de VÍCTOR HUGO MEDINA ZAMORA, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y 36.96 metros cuadrados de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros lineales, con lote 21; AL SUR: en 17.00

metros lineales, con lote 23; AL ESTE: en 6.00 metros lineales, con Punta Mancha; AL OESTE: en 6.00 metros lineales, con lote 41; con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Numero 17989, Legajo 2-360, fecha 28 de agosto del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve días por tratarse de un bien inmueble.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CUATRO (04) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo pericial, los interesados como postores deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar en esta ciudad el veinte por ciento de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en Atención a lo Establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de junio del 2024.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3789.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de junio de 2024

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Maestra en Derecho la Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 de junio de 2024, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2024; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO GARCIA GARZA, denunciado por LEONOR GARZA GARCIA E IRMA NELY DEL CARMEN GARZA GARCIA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3790.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00249/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ADOLFO SANCHEZ ANDRADE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Avenida Verano, número 21, del Condominio Villa de Magnolia, lote 24, manzana 4, del Fraccionamiento Villas de Imaq, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie de con una superficie de 42.80 metros cuadrados de terreno, y 54.40 m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 metros con área común, AL SUR, en 4.00 metros con casa 11, AL ESTE, en 3.30 metros y 7.40 metros con casa 25, AL OESTE, en 3.30, 6.35 y 1.05 metros con casa 23.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 251003 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública y primera almoneda en la suma de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$47,600.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante

videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoantonia937@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de junio del año 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

3791.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00393/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Antonia Santiago Salazar apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del BENJAMÍN TREVIÑO ROCHA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Lintel Interior número 206-A, manzana 29, lote 32, del Fraccionamiento Industria Maquiladora, de esta ciudad, con una Superficie de 102.00

metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 102.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros con lote 31, AL SUR, en 17.00 metros con lote 33, AL ESTE, con 6.00 metros con lote 20, AL OESTE, con 6.00 lineales con calle Lintel.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 259526 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública y primera almoneda en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante santiagoantonio937@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la

autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del año 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

3792.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 01088/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominado PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FREDDY NAZAR DE LOS SANTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la Avenida Crisantemo, numero 500, lote 33, manzana 22, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 203676 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda y en primera almoneda en la suma de: \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$334,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESO 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$66,933.33 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, en la inteligencia de que los postores se podrán enlazar o acudir al local del Juzgado en base al Acuerdo General 5/2022 con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante, así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizará la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del año 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

3793.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00330/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA AYALA SALINAS Y BENJAMÍN CANTÚ SALINAS, denunciado por ALBERTO CANTÚ AYALA, BLANCA CELIA CANTÚ AYALA, MARIBEL CANTÚ AYALA, NICOLÁS CANTÚ AYALA, NORA CELIA CANTÚ AYALA, REBECA CANTÚ AYALA, SAN JUANA CANTÚ AYALA Y ÁLVARO CANTÚ GONZALEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de junio de 2024.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

3794.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

## EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00272/2024; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EFRAÍN ROJAS TORRES, denunciado por los C.C. TEODORA RUIZ ANDRADE, EFRAÍN ROJAS RUIZ, EVA MARIA ROJAS RUIZ Y TEODORITA ROJAS RUIZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3795.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 11 de Junio de 2024, la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00298/2024; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PLACIDO CRUZ ACEVEDO, denunciado por el C. JOSE BENIGNO CRUZ LOMELI, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12/06/2024.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3796.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00117/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERNARDO RODRÍGUEZ VELA, promovido por la C. VIOLETA EUGENIA ROSALES TREVIÑO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día tres de abril de dos mil veintitrés, a las once horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de febrero de 2024.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3797.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00325/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA DÍAZ CRUZ, promovido por el C. ALFREDO RUBIO DÍAZ, por su propio

derecho y como apoderado legal del C. ALEJANDRO RUBIO DÍAZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, a las once horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de mayo de 2024.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3798.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRISCA RAMÍREZ GALLEGOS, denunciado por ANA GUADALUPE RIVERA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de febrero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3799.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Julio de dos mil veintidós (2022), ordenó la

radicación del Expediente Número 00454/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS STAR MENDOZA MARTÍNEZ, denunciado por MA. DOLORES MARTÍNEZ LARA, dentro del cual mediante auto de fecha uno de abril del año actual, se sobreseyó dicho Sucesorio y se admitió a trámite el mismo como Juicio Sucesorio Testamentario.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduesños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de abril de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3800.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.**

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 de marzo del 2023, ordenó la radicación del 00261/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE BLANCA ELIZONDO RÍOS, promovido por JAVIER GALVÁN ELIZONDO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo Tam; 27 de marzo de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3801.- Junio 25 y Julio 4.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (17) diecisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ANTONIO MONTEMAYOR REYNA, IRENE GUERRERO LARA, denunciado por los CC. IRENE MONTEMAYOR GUERRERO, ELENA MONTEMAYOR GUERRERO, MARTHA GUADALUPE MONTEMAYOR GUERRERO, JORGE MARTIN MONTEMAYOR GUERRERO, JUANA ISABEL MONTEMAYOR GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de mayo de 2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO JUEZ.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretaria Proyectista, LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario Proyectista, LIC. JOSE GUSTAVO EBERLE VILLANUEVA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3802.- Junio 25 y Julio 9.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00846/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por FRANCISCO RENE ÁLVAREZ VELAZCO actual parte actora por cesión de derechos litigiosos en contra de EMMANUEL RIVERA SILVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, ubicado en calle Begoñas número 326, lote 14, manzana 98, Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote , AL SUR, en 6.00 metros con calle Begoñas, AL ESTE, en 17.00 metros con lote 15, AL OESTE, en 17.00 metros con lote 13.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 190821 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública y primera almoneda dicho bien inmueble en la suma de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad a la que estuvieron de acuerdo los peritos, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$395,333.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL, en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$79,066.66 (SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días para hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de

anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante jmanuel@juridicogea.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio del año 2024.- El C. Secretario de Acuerdos LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

3803.- Junio 25 y Julio 9.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. YOHHNY GAMALIEL VÉLEZ RUIZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de abril del año 2024, se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 000117/2023, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado como apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Usted, de quien reclama lo siguiente:

a).- El pago de la cantidad de \$294,619.83 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 83/100/100 M.N.), por Concepto de Capital Insoluto vigente vencido, de conformidad con la cláusula quinta, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo número dos.

b).- El pago de la cantidad de \$143,995.18 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados, vencidos y los que se sigan

venciendo, generados a partir del día 3 de abril del año 2018, hasta que tenga verificativo el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, del Contrato Base de Mi Acción, los cuales serán liquidados en la vía incidental y en ejecución de sentencia.

c).- El pago de la cantidad de \$29,837.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por autorización del crédito diferido generados a partir del día 3 de abril del año 2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera, del contrato Base de Mi Acción.

d).- El pago de la cantidad de \$6,762.92 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de primas de seguro generadas a partir del día 3 de abril del año 2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, del Contrato Base de mi Acción.

e).- El pago de la cantidad de 12,434.81 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados, vencidos a partir del día 4 de junio del año 2018, y los que se sigan venciendo, hasta que tenga verificativo el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, del Contrato Base de mi Acción, los cuales serán liquidados en la vía incidental y en ejecución de sentencia.

f).- El pago de la cantidad de \$1,414.02 (MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 02/100 M.N.), por concepto de comisiones de cobranza, generados a partir del día 4 de junio del año 2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera, del Contrato Base de mi Acción.

g).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la Cláusula Décima Cuarta, del Capítulo Cuarto, del Contrato Base de la Acción.

h).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3804.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. GENOVEVA SALAZAR DE TORRES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce (12) de diciembre del año próximo pasado (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 000860/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. HUMBERTO TORRES FACUNDO, en contra de GENOVEVA SALAZAR DE TORRES, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (05) cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (05) cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Por recibido el escrito fechado el dos de octubre del año en curso, signado por el C. HUMBERTO TORRES FACUNDO, visto su contenido, se le tiene al compareciente dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, por lo que visto de nueva cuenta su escrito de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se le tiene con los documentos y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, en contra de GENOVEVA SALAZAR DE TORRES, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio; por lo que se ordena se gire oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TELMEX, para que dentro del término de tres días, informen si en sus archivos existe registrado algún domicilio de la demandada, y en su caso, lo proporcionen; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- Que por sentencia firme, se declare que la prescripción se ha consumado y que el suscrito he adquirido, por ende, la propiedad sobre el inmueble urbano que poseo y he poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil, para la Usucapión con las siguientes medidas y colindancias: terreno rústico, superficie 10-00-00 hectáreas, Clave Catastral 29-10-0067, AL NORTE 390.00 mts con Lilia Padilla Espinosa, AL SUR 390.00 mts con Lilia Padilla De Espinoza, AL ESE 256.50 mts con fracción B del lote 2, Prop. de Francisco Razo, AL OESTE 256.50 mts con Ejido La Soledad.

b).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formarse Expediente bajo el Número 00860/2023.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, previo el resultado de la investigación ordenada, córrase traslado a la demandada: GENOVEVA SALAZAR TORRES, con las copias simples de la demandada y sus anexos consistentes en: escritura 7,386; recibo de CFE; ticket; dos recibos de CFE;

certificación; constancia de posesión; solicitud de verificación; cotización; contrato; acta circunstanciada; datos de instalación; dictamen de verificación; informe de incumplimiento; constancia de servicio; manifiesto; manifiesto de propiedad; manifiesto de propiedad; avalúo pericial; acuse de recibo de trámites; en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designe domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En relación a la medida provisional impetrada, se le dice que deberá estar al alcance vinculante de la jurisprudencia que acto seguido se invoca, en conformidad con el artículo 217, de la Ley de Amparo, cuyo rubro, texto y síntesis informa:

“Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2014568. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Civil. Tesis: 1a./J. 9/2017 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 43, Junio de 2017, Tomo I, página 420. Tipo: Jurisprudencia. Anotación Registral Cautelar. Cuándo debe Exigirse Garantía.- Cuando en la legislación se prevén medidas cautelares mediante el otorgamiento de una garantía, esta última debe exigirse si la concesión de aquella es susceptible de causar daños y perjuicios en la esfera jurídica patrimonial del afectado.- En ese contexto, la medida cautelar de anotación registral de una demanda civil relacionada con la disputa de derechos sobre la propiedad de un inmueble, tiene como finalidad inmediata asegurar la publicidad del proceso para que las sentencias que en ellos recaigan puedan ser opuestas a terceros adquirentes de derechos sobre el bien litigioso; destacando que mediante tal medida, no se limita la potestad del propietario para enajenar o disponer del inmueble. Sin embargo, de manera mediata, la anotación registral de la demanda también coloca al inmueble en una posición de desventaja en el mercado inmobiliario, al quedar sometida la eficacia y el alcance de los derechos que se adquieran sobre el mismo, al resultado de un Juicio que se encuentra en trámite; lo que permite afirmar que tal medida cautelar sí es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral. En consecuencia, la indicada anotación registral, como medida cautelar, sí exige la exhibición de garantía.- Contradicción de tesis 103/2016. Suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Pleno

del Vigésimo Noveno Circuito. 11 de enero de 2017. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, en cuanto al fondo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez.

Tesis y/o criterios contendientes:

El Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, al resolver el Juicio de Amparo en Revisión 382/2015, sostuvo que la anotación registral preventiva del Juicio Civil a que está sujeto un inmueble, no afecta el derecho de propiedad, pues sólo tiene efectos publicitarios, por lo que no es necesario fijar una garantía a quien solicita dicha anotación.- El Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo en revisión 208/2015, con la tesis VII. 1o. C.27 C, de rubro: "Anotación Registral Preventiva de la Demanda Civil dentro del Juicio. Se equipara a una providencia precautoria y requiere el otorgamiento de Fianza para Responder por los Probables Daños y Perjuicios que con dicho acto puedan ocasionarse a la Contraparte del Solicitante de la Medida (Legislación del Estado de Veracruz).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2023, registro digital: 2011023.- Tesis de jurisprudencia 9/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.- Esta tesis se publicó el viernes 23 de junio de 2017 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de junio de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- En otro ámbito, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así mismo, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al Punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónica para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de



expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Titanio, número 2529, Fraccionamiento Puerta de Hierro, de esta ciudad; autorizando en amplios términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Samuel Izaguirre Gutiérrez, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; así mismo, lo autoriza para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: [abogadoizaguirre7@gmail.com](mailto:abogadoizaguirre7@gmail.com).- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a los demandados: GENOVEVA SALAZAR DE TORRES.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018, del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Dos firmas ilegibles.- Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3805.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

ANTONIO ARROYO MORALES  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Juan José Nemer De La Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO", en contra del Ciudadano ANTONIO ARROLLO MORALES, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:-

A).- Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria y la acción de cobro intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos de registro: Finca Número 53282, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de- fecha 10 de agosto de 202.

B).-La declaración judicial consistente en que, al .día 30 de septiembre de 2021, ha operado el vencimiento anticipado del plazo concedido al demandado para el pago del crédito consignado en el Contrato Base de la Acción, por la falta de pago oportuno de las obligaciones a su cargo, de conformidad a lo pactado en la Cláusula Décima Primera del mismo visible a foja 22 de la escritura vencimiento.

C).- Se condene al demandado al pago de mi representada, de la cantidad de \$1'513,160.08 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS 01/100 M.N.) por concepto de suerte principal correspondiente al capital vencido.

D).- Se condene al demandado al pago a mi representada, de la cantidad de \$127,613.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generado al día 30 de septiembre de 2021, por el crédito otorgado al amparo del Contrato Básico de la Acción, conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta visible a foja 15 del Contratado Básico de la Acción, más el pago de los que se causando hasta la total liquidación del adeudo.

E).- Se condene al demandado al pago a mi representada, de los intereses moratorias generados al día 30 de septiembre de 2021, por el crédito otorgado al amparo del contrato básico de la acción, a una tasa igual a la prevista en el artículo 362 del Código de Comercio, equivalente al 6% (seis por ciento) anual, más el pago de los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

F).- Se condene al demandado, al pago a mi representada de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de mayo de 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3806.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. DANIEL RAFAEL SOTO NÚÑEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ayerim Guillen Hernández Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace del conocimiento que por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce se ordenó la radicación del Expediente Número 933/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ TORRES en contra de los C.C. REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NUMERO 4, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAS SOMI S.A. DE C.V., DANIEL GERARDO SOTO RAMÍREZ, DANIEL RAFAEL SOTO NÚÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GWG ENVIRO S.A. DE C.V. Y GERARDO GONZALEZ MONTOYA, así mismo mediante auto de fecha doce de febrero del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Se declare en sentencia firme que el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en Parcela numero 86 Z-1 P2/10, Ejido Villa de Altamira, del municipio de Altamira Tamaulipas con una superficie 10-37-42.91 (diez hectáreas treinta y siete áreas cuarenta y dos punto noventa y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 182.46 metros con pequeña propiedad de José Gutiérrez Brizuela; AL ESTE 550.91 metros con camino vecinal a el chocolate, línea eléctrica y camino vecinal al chocolate; AL SUROESTE 200.92 metros con camino de acceso; AL NOROESTE en 535.53 metros en línea quebrada con parcela 84, pozo de Pemex, parcela 84, línea eléctrica, y parcela 84.

B).- Que se me entregue el bien inmueble mencionado en el inciso inmediato anterior con todas sus accesiones y mejoras.

C).- La reivindicación del inmueble mencionado en el inciso A.

D).- Que me pague el valor de los menos cabos y daños que ha sufrido el inmueble mientras ha estado en poder de mis demandados.

E).- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la Zona Urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.

Altamira, Tam., a 15 de mayo de 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3807.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. PRESENTE.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00470/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción, promovido por HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, en contra de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, al día (01) uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta y (03) tres anexos, consistentes en: primer testimonio de la escritura número 12,264 relativo a contrato de compraventa de un inmueble, celebrado entre MARCO ANTONIO CRUZ REYES Y HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria que celebran "METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA” y por otra parte HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, y cláusulas comunes, ante la fe del Notario Público Número 83, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual incluye el apéndice de su registración; Una copia simple de manifiesto de propiedad, a nombre de RAMÍREZ RÍOS HORTENSIA ISABEL, expedido por el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; original de recibo bancario de fecha quince de septiembre de dos mil nueve; y un tanto en copia fotostática simple de los mismos, así como de la Cédula Profesional 832644 a nombre de HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, del certificado de gravamen debidamente acompañado del certificado de registración ambos en relación a la finca número 49650 del municipio de Madero, Tamaulipas, y de la cédula profesional número 11480691 a nombre de EDNA SOFÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, estos últimos para integrarlos al traslado para la contraria, presentados ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, signado por la Ciudadana HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, mediante el cual exhibe las documentales aludidas, como le ha sido solicitado mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; en consecuencia, se ordena traer a la vista de nueva cuenta el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, en fecha veinte de agosto del año en curso, escrito signado por la Ciudadana HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, y (06) seis anexos, consistente en: Una copia fotostática simple del primer testimonio de la escritura número 12,264 relativo a contrato de compraventa de un inmueble, celebrado entre MARCO ANTONIO CRUZ REYES Y HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria que celebran “METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA” y por otra parte HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, y cláusulas comunes, ante la fe del Notario Público Número 83, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual incluye el apéndice de su registración; Una copia simple de manifiesto de propiedad, a nombre de RAMÍREZ RÍOS HORTENSIA ISABEL, expedido por el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; Una copia simple de la cédula profesional 832644 a nombre de HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS; Certificado de gravamen debidamente acompañado del certificado de registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 49650 del municipio de Madero, Tamaulipas; Una copia simple del recibo bancario de fecha quince de septiembre de dos mil nueve; y una copia simple de la Cédula Profesional Número 11480691 a nombre de Edna Sofía Sánchez González, y copias simples que se acompañan, se le tiene a la Ciudadana HORTENSIA ISABEL RAMÍREZ RÍOS, promoviendo Juicio Sumario Civil de Cancelación de Hipoteca por Prescripción, en contra de “METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio en calle Padre Mier, N° 444 Poniente, Centro, C.P. 64000, localidad Monterrey, Nuevo León; de quien reclama los conceptos señalados en la demanda; fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la

promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00470/2021, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Prolongación Primero de Mayo, N° 1825, Planta Alta, Despacho 5, Colonia Los Mangos, entre las calles Juventino Rosas y Boulevard Adolfo López Mateos, C. P. 89440, de ciudad Madero, Tamaulipas; designando como su Asesor Jurídico a la Licenciada Edna Sofía Sánchez González; y por autorizado Únicamente para que tenga acceso al expediente en términos del artículo 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al Ciudadano Licenciado Luis Daniel Ramírez Ríos, toda vez que el promovente no exhibe ni menciona el número de cédula profesional que ostenta dicho profesionista ni los datos de su registro ante la Superioridad; por último, como lo solicita, se autoriza a la Licenciada Edna Sofía Sánchez González, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: sofia.san.glz@gmail.com ; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.- Y apareciendo que el domicilio de la demandada “METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se encuentra ubicado en: CALLE PADRE MIER, N° 444 PONIENTE, CENTRO, C. P. 64000, Localidad MONTERREY, NUEVO LEÓN, debiendo el diligenciarario cerciorarse que éste se lleve a cabo de manera personal y directa con el demandado.- Con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Monterrey, Nuevo León, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Ciudadano Juez Exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Concediéndole así mismo, plenitud de facultades al Juez Exhortado para que reciba y acuerde cualquier tipo de promociones y/o escritos tendientes a la diligenciación del presente exhorto, lo anterior bajo su más estricta responsabilidad; se concede un término de treinta días

para la diligenciación del exhorto y de tres días para su devolución, una vez cumplimentado, apercibiendo al actor que en caso de que no dé cumplimiento a lo ordenado dentro del término señalado se tendrá por no obsequiado el exhorto.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte, se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 00040/2018 del Consejo de la Judicatura emitido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto Séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y

en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 247, 248, 470, 471, 472 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

En fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado el dieciséis del mes y año en curso, signado por la Licenciada Edna Sofía Sánchez González, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00470/2021, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y por los motivos que acertadamente expone, obrando agregado en autos el exhorto que alude con el resultado que refiere; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la demandada "METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron el domicilio señalado desde el escrito inicial de demanda y en el que se practicó el intento de emplazar a Juicio a la demandada en mención.- En consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar a la demandada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas; fijándose además en los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal.- Comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce

el domicilio; ordenándose agregar el ocuro electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 53, 67, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

3808.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. TOMAS ROBERTO PANAYETA MARTÍNEZ, también conocido como TOMAS R. PANAYETA MARTÍNEZ PRESENTE.-

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00713/2022, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con (01) requerimiento de pago extrajudicial, (02) poder limitado, (03) contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria (04) certificación de adeudos y (05) dos traslados, signado por la C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de TOMAS ROBERTO PANAYETA MARTÍNEZ, también conocido como TOMAS R. PANAYETA MARTÍNEZ en su carácter de deudor principal y la C. MARIA EUGENIA ROJAS HERNÁNDEZ, también conocida como MARIA E. ROJAS HERNÁNDEZ, MA. EUGENIA ROJAS HERNÁNDEZ, MARIA E. ROJAS HDZ., en su carácter de cónyuge quienes tienen su domicilio en calle Alberto Flores número 116-B 10, de la colonia Estadio, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89417, localizado entre las calles Tlaxcala y Cerrada; de quienes

reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00713/2022.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio

convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C. P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico, Tamaulipas., autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo, se le hace saber que deberá señalar correo que cuente con Firma Electrónica, a efecto de que se le hagan las subsecuentes notificaciones; para lo cual se le concede el término de tres días, apercibido que en caso de omisión las notificaciones personales se le efectuarán por medio de los Estrados del Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el LIC. quien actúa dentro del Expediente 00713/2022, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. TOMAS ROBERTO PANAYETA MARTÍNEZ, también conocido como TOMAS R. PANAYETA MARTÍNEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. C. TOMAS ROBERTO PANAYETA MARTÍNEZ, también conocido como TOMAS R. PANAYETA MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (01) uno de diciembre de 2023.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

3809.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

## **E D I C T O**

### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

**C. ADRIÁN CERVANTES MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, radico el Expediente Número 00370/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JONATHAN TORRES AGUILAR en contra de ADRIÁN CERVANTES MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A).- La declaración a través de la sentencia que dicte este Juzgado de que a la fecha ha prescrito el derecho de propiedad o de cualquier otra índole que pueda existir de cualquier persona ya sea física o moral, relativo del bien inmueble identificado como terreno urbano, ubicado en la calle Burgos Conjunto Habitacional San Gerardo 2-E Fraccionamiento Colinas de San Gerardo número 694 del municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 70.91 m2, con una superficie construida de 70.63 m2 v con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 4.575 metros con colonia Militar; AL SUR.- en 4.575 metros calle Burgos; AL ESTE.- en 5.00, 8.05 y 2.45 metros con vivienda 696-B; AL OESTE.- en 6.70, 7.35 y 1.45 metros

con vivienda 694-A., registrado en Registro Público de la Propiedad como Finca 31378 del municipio de Tampico, Tamaulipas. B).- La Declaración mediante sentencia que dicte este Juzgado en el sentido de que el C. JONATHAN TORRES AGUILAR, he adquirido el derecho de propiedad del inmueble descrito en el anterior inciso. C).- Como consecuencia de lo anterior solicito que se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad la Cancelación de la Escritura de Propiedad del Citado Inmueble que se encuentra inscrita en esa Dependencia Estatal bajo los siguientes datos de registro: Finca Número 31378 del municipio de ciudad Tampico, Tamaulipas, actualmente y se protocolicé las diligencias necesarias una vez que la sentencia declare que ha prescrito a mi favor el mencionado predio ubicado en calle Burgos Conjunto Habitacional San Gerardo 2-E Fraccionamiento Colinas de San Gerardo número 694 del municipio de Tampico, Tamaulipas, y para tal efecto se envíen al Notario Público que en su oportunidad se designe, para que realice dicha protocolización y realice las escrituras públicas en la cual se señale que he adquirido dicho bien inmueble y me sirva como título de propiedad. D).- Se haga la inscripción una vez realizada la protocolización necesaria y se de baja como propietario del inmueble ubicado en calle Burgos Conjunto Habitacional San Gerardo 2-E Fraccionamiento Colinas de San Gerardo número 694 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al C. ADRIÁN CERVANTES MARTÍNEZ, y se inscriba al suscrito JONATHAN TORRES AGUILAR, como propietaria de dicho lote en el Registro Público de la Propiedad."- Y mediante auto de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a ADRIÁN CERVANTES MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es Dado En Altamira, Tamaulipas, A 02 de mayo de 2023.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3810.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**C. KEVIN EMMANUEL GUERRERO ZARAGOZA  
DOMICILIO IGNORADO**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, Quien Actúa Con La Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de noviembre de 2023, se ordenó la radicación del Expediente Número 01158/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por EMMANUEL GUERRERO MEDINA, en contra de KEVIN EMMANUEL GUERRERO ZARAGOZA, de quien reclama las siguiente prestaciones.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. EMMANUEL GUERRERO MEDINA, téngase al compareciente promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos en contra del C. KEVIN EMMANUEL GUERRERO ZARAGOZA, de quien reclama las prestaciones que identifica como inciso 1 y 2.- Así mismo se le tiene exhibiendo las documentales que a continuación se describen: copias simples del resultado de la búsqueda del registro nacional de profesiones, sobre cerrado que contiene pliego de posiciones, copias certificadas del Expediente Número 973/2021, del Índice Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.- Se admite a trámite la demanda por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Número 01158/2023.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos allegadas de su escrito inicial y de los anexos que se acompañan al mismo, y previamente requisitados y del presente auto, córrase traslado de ley a la parte demandada y emplácese en el domicilio Avenida Monterrey, número 601 C, colonia Guadalupe Victoria, entre las calles Volantín y José Elías Piña, Tampico, Tamaulipas, para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el Punto Segundo del Acuerdo General Número 5/2022 de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda deberá presentarse directamente en la Oficialía Común de Partes.- Así mismo y de conformidad con el acuerdo general 15/2020, en el punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a excepción de la



sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio.

Por otra parte se da legalmente intervención en forma electrónica a los medios Web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado dentro del presente asunto, en lo concerniente a las promociones digitalizadas y acuerdos, aun los que contengan orden de notificación personal, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su intervención legal compete.

Se tiene al ocurrente señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su curso de mérito, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

Como lo solicita, se autoriza al C. LIC. ESTRELLA FLOR SILVESTRE RAMOS NIÑO, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.

Época: Décima Época Núm. de Registro: 2018319  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
REITERACIÓN Fuente: Semanario Judicial de la Federación Materia(s): Jurisprudencia (Laboral) Tesis: XI. 1o. A.T. J/16 (10a.)

Lealtad Procesal. Elementos que la conforman.

Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo.- Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso.- Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad. Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.

Primer Tribunal Colegiado En Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.

Amparo directo 142/2018. Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar.

Amparo directo 1064/2017. Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad de votos.

Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.

Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.

Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez.-

Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 14/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento además en los artículos 1, 2, 4, 22, 22 Bis, 40, 45, 54, 66, 67, 68 Bis, 108, 185, 192, 195, 247, 248, 434, 435, 437, 443, 444, 445, 447, 470, 471 Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y los artículos 277 y 288 del Código Civil en vigor.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Jueza.- Lic. Antonia Pérez Anda.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar al C. KEVIN EMMANUEL GUERRERO ZARAGOZA por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma,- para lo anterior se expide el presente a 30 de mayo de 2024.- DOY FE.



ATENTAMENTE.

Jueza LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA  
ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

3811.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2024.

C. CYNTHIA GONZALEZ BATH.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de abril del dos mil veinticuatro, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00375/2024, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por el C. GABRIEL RODRÍGUEZ HERNANDEZ, en contra de la C. CYNTHIA GONZALEZ BATH en su carácter de albacea de Sucesión a bienes del de cujus GUILLERMO ALEJANDRO GONZALEZ BATH.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. CYNTHIA GONZALEZ BATH para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de Cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.-La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3812.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. MARIA ACOSTA RAYA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de diciembre de

dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1541/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO ACOSTA GUERRA Y ANTONIA RAYA GUERRA, denunciado por MIGUEL ACOSTA RAYA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de junio de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3813.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

C. CONDAK PULTE, S. DE R.L.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NELYDA BERENICE LUGO ARELLANO en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Declaratoria Judicial de que mi posesión es susceptible de generar la usucapión con respecto del inmueble con superficie total de 120.00 metros cuadrados, lote de terreno que pasó a ser de mi propiedad en términos de acción que promuevo toda vez que desde la fecha en que lo compré el 17 de marzo de 2003 a la actualidad, han transcurrido más de 17 (diecisiete) años en que lo poseo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa y públicamente; inmueble ubicada en calle Ahuehuete sin número, de la colonia Rincón del Valle, Código Postal 88710 de esta ciudad el cual se identifica como lote 19-A (diecinueve guion letra a) de la manzana 7 (siete) y, se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales colinda con lotes 3 y 4; AL SUR: en 6.00 metros lineales, colinda con calle Ahuehuete; AL ESTE: en 20.00 metros lineales colinda con lote 18-A; y, AL OESTE: 20.00 metros lineales, colinda con lote 20-A.

b).- Que declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita NELYDA BERENICE LUGO ARELLANO que he adquirido en propiedad a través de la figura jurídica denominada usucapión, el inmueble descrito en la prestación inmediata anterior.

c).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción, se inscriba previa protocolización

ante Notario Público, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina Reynosa y sirva de título de propiedad a la hoy actora, lo anterior con fundamento en el artículo 737 del Código Civil de Tamaulipas.

d).- Que igualmente, se ordene a la C. Directora del Instituto Registral y Catastral del Estado, Oficina Reynosa, lleve a cabo la afectación a la propiedad de CONDAK PULTE S- DE R.L. DE C.V., de la superficie de 120.00 metros cuadrados identificada con anterioridad, el antecedente de propiedad del inmueble que prescribo obra en la siguiente escritura:-

1).- La Escritura Pública Número 13,445, Volumen Cuadrigentésimo Quinto, de fecha 4 de abril de 2001, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jorge A. Garcia Corcuera Notario Público Número 140 con ejercicio en esta ciudad, documento que obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado en la Sección I, Número 4769, Legajo 2-096, de fecha 13 de julio de 2001, en donde no obstante que ampara inmueble de mayor superficie el de mi interés es sólo el inmueble que se ha descrito y precisado en esta demanda, en el entendido de que la propiedad aparece registrada a nombre de CONDAK PULTE S. DE R.L. DE C.V.

II).- La subdivisión del lote de terreno materia del presente Juicio, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado en la Sección I, Número 546, Legajo 2-011, de fecha 23 de enero de 2003, documentales que en copia certificada acompaño como Anexos Uno y Dos respectivamente. e).- En caso de oposición, se condene a la demandada al pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del juicio porque al hacerlo estaría actuando con temeridad y mala fe, ya que tiene pleno conocimiento que desde hace más de 17 (diecisiete) años que la suscrita compre y pague a la demandada en lote de terreno que señalo; y, desde tal fecha la reclamada me entregó la posesión material del inmueble que detento en forma pública, pacífica, continúa y a título de dueña, por lo que la requerida no conserva desde el 17 de marzo de 2003 la posesión de la fracción del terreno que reclamo.

Mediante proveído de fecha (11) once de enero del dos mil veinticuatro (2024), el C. Lic. Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, quien actúa con Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial

en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- T. de A., LIC. ANTONIO DE LA GARZA ORTIZ. T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.

3814.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. LEONARDO DANIEL LUGO MORENO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Galleos, Titular del Juzgado, por auto de fecha cinco de Julio del dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00896/2023; relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INGRID JAZMÍN DINORA RAMÍREZ LEAL, en contra de LEONARDO DANIEL LUGO MORENO, Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 16 de mayo de 2024.- La C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, M.D. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3815.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

IDALIA YANETH GARCIA CHÁVEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, el Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00327/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reglas de Convivencia, promovido por los C.C. ABELARDO MARROQUÍN CORONADO, LETICIA GUTIÉRREZ LÓPEZ, EDNA IVONNE MARROQUÍN GUTIÉRREZ, en contra de la C. IDALIA YANETH GARCIA CHÁVEZ, de quien reclama las prestaciones: A) Se conceda de forma Provisional y en su momento definitiva la convivencia entre los suscritos con la menor de iniciales S.N.M.G., quien vive actualmente con su madre la señora Idalia Yaneth Garcia Chávez; B) El pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio de Reglas de Convivencia; así mismo por auto de fecha tres de junio del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días

a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio de 2024.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretario de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

3816.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

NACIONAL FINANCIERA S.N.C., COMO FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ADMIC", INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ ORTIZ, en contra de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., como Fiduciaria dentro del Fideicomiso Denominado "FONDO ADMIC", INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Mediante sentencia firme, se declare que ha prescrito cualquier tipo de acción en contra del acreditado MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ ORTIZ como acreditada, y HÉCTOR ALEJANDRO GARCÍA CEPEDA como deudor solidario, así mismo se cancele su registro.

Por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NACIONAL FINANCIERA S.N.C., COMO FIDUCIARIA dentro del Fideicomiso denominado "FONDO ADMIC", debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de mayo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de junio de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3817.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por CLAUDIA MENDOZA ÁVILA, en contra de AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que la une al C. AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ, así como la liquidación de la sociedad conyugal habida durante el matrimonio.

Por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de mayo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3818.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

VÍCTOR ALFONSO CASTILLO LOERA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2024, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por YAZMIN ITZEL PÉREZ ROSALES, en contra de VÍCTOR ALFONSO CASTILLO LOERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B) La disolución de la sociedad conyugal.

C) El pago de gastos y costas de este Juicio.

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado VÍCTOR ALFONSO CASTILLO LOERA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de mayo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3819.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

C.C. ALONSO CAVAZOS CRUZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente 00060/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de ALONSO CAVAZOS CRUZ, HUMBERTO CAVAZOS CRUZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 22 de marzo del 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3820.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

C. GOBIERNO FEDERAL  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00159/2023, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por J. RAFAEL HERRERA ESPINO, en contra de INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS Y EL GOBIERNO FEDERAL, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 31 de agosto del 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3821.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00015/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar un hecho de Posesión, promovido por MARTHA ALICIA LONGORIA SÁENZ Y MARCELA LONGORIA SÁENZ, respecto del Inmueble con una superficie de 810 metros lineales con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Carretera Ribereña en 15 metros lineales; AL SUR: con callejón sin nombre con 15 metros lineales; AL ESTE: con callejón sin nombre en 54 metros lineales; Y AL OESTE: con Propiedad de Taurino Olivares en 54 metros lineales. Mismo que se encuentra controlado con la Clave Catastral 43-02-01-901-468, ubicada en Valadeces, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua

Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 03 de junio del 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3822.- Junio 25, Julio 4 y 16.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar un hecho de Posesión y Dominio, promovido por ADVENTO SOSA GARZA, respecto de una Superficie de 367.80 metros cuadrados, que forman el lote No. 3, de la manzana 66, de la zona urbana del Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego Bajo Río San Juan, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con calle Benito Juárez entre calles Treceava y Catorceava en 28.60 metros lineales; AL SUR: con lote No. 11- A, propiedad de María Sosa Vásquez, la cual tiene su domicilio en la calle Venustiano Carranza sin número, entre calles Treceava y Catorceava en 20.55 metros lineales; AL ESTE: con lote No. 4, propiedad de Manuel Partida Dávila, con domicilio en calle Benito Juárez sin número, entre calles Treceava y Catorceava, en 17.63 metros lineales; y AL OESTE: con lote No. 1-A, propiedad de Robertina González S., dicha propiedad y colindantes se encuentran en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas en 15.95 metros lineales.- Quedando dicha escritura con datos de registro en Sección III, No. 443, legajo No. 9 del municipio de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, siendo el hecho de la citada inscripción erróneo ya que el antecedente original lo fue Sección Primera, No. 2483, Legajo 50, del cuatro de mayo de 1970, quedando dicha propiedad con clave catastral No. 43-01-02-011-003 ante la oficina de Catastro.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal,

a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 03 de junio del 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3823.- Junio 25, Julio 4 y 16.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tamps., a 03 de abril de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, ordeno la radicación del Expediente 034/2023, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por VÍCTOR MANUEL GUAJARDO DE LEÓN, a fin de acreditar la posesión de un lote con superficie de 131.34 m2 (ciento treinta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados), ubicado como lote 5-A, manzana 22 de la calle Saturnino Méndez número 419 de la colonia Infonavit Sección 22 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, (con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.25 metros colinda con calle Saturnino Méndez; AL SUR: en 8.25 metros con lote 5-C; AL ESTE: en 15.92 metros con lote número 6; y AL OESTE en 15.92 metros con lote número 05, propiedad de VÍCTOR MANUEL GUAJARDO DE LEÓN.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Valle Hermoso, Tam; a 03 de abril de 2024.- LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3824.- Junio 25, Julio 4 y 16.-1v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (31) treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés dictado dentro del Expediente 71/2024, en el cual se ordenó la expedición del presente edicto a fin de hacer de su conocimiento, que fue promovida la Información Testimonial para Justificar los Derechos de Posesión del Bien Inmueble Mediante la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la C. MARIANA DE JESÚS TERÁN TORRES, sobre el bien inmueble identificado como: lote número 1 de la manzana 108 ubicado en calle Irak número 802, esquina con calle India de la colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo en Tampico, Tamaulipas con una superficie de 213.70 metros cuadrados: AL NORTE en 10.20 metros colindando con propiedad privada en abandono, AL SUR en 10.70 metros colindando con calle Privada Irak, AL ESTE en 20.45 metros colindando con propiedad privada en abandono, AL OESTE en 20.45 metros colindando con calle India; teniendo a la fecha más de doce años de poseerlo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 04 de marzo de 2024.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3825.- Junio 25, Julio 9 y 23.-1v3.